



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA

DEPENDENCIAS JUDICIALES Y AUTORIZACIONES 2017

Nombre Dependiente y/o abogado autorizado	Identificación	Abogado Responsable	Requisitos		Observaciones
			Si	No	
Cindy Vanessa Sánchez Estrada	1,088,308,610	OSCAR DAVID CONTRERAS PERDOMO	X		Estudiante de calendario B
Mónica Duque García	1,088,029,957	OSCAR FERNANDO MEJÍA MORENO	X		
Santiago Díaz Cano	1,088,259,239	DAVID DIAZ CANO	X		Revoca dependencia a Valentina Ruiz
Alejandro Díaz Villamil	1,088,308,988	MAIYELI VILLAMIL HERRERA		X	Es abogado, se autoriza para revisar
María Alejandra Patiño Echevery	1,088,341,513	HÉCTOR JAIME GIRALDO	X		
Natalia Andrea Muñoz Ruda	1,112,627,967	CRISTIAN A. GÓMEZ GONZÁLEZ	X		Estudiante de calendario B
Luisa Fernanda Henao Vásquez	1,088,318,106			X	No acredita calidad de estudiante con certificación
César Arcila Osorio	9,873,184			x	Noostenta la calidad de estudiante
Juliana Galvis Aguirre	1,088,283,119	RODRIGO ANDRÉS MEDINA DÍAZ	X		
José Joaquín Flórez Agudelo	10,011,559		X		
Yulieth Arias Álvarez	1,088,276,477	EDGAR CASTAÑO MEJÍA			Abogada autorizada
Juan Esteban Albarracín Hernández	1,088,323,988	JAVIER CASTAÑEDA TABORDA y	X		
Laura Jimena Acero Cañaveral	1,088,342,515	JULIANA MARÍA VINASCO GRAJALES	X		
Angie Yuliana Jiménez Ruiz	1,088,031,473	EDUARDO GAVIRIA RODRÍGUEZ	X		

Según lo señalado por el artículo 26 del Decreto 196 de 1971: “Los expedientes y actuaciones judiciales o administrativas solo podrán ser examinados: “f). Por los dependientes de los abogados inscritos debidamente acreditados, siempre que sean estudiantes de derecho”. Así mismo establece el artículo 27 del citado Decreto: “Los dependientes de abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes o cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida y que hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad del respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad.

“Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, pero no tendrán acceso a los expedientes”.